



Por medio de la cual se reanudan los términos para adelantar los procesos de inscripción de las Organizaciones de Víctimas y Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas, la actualización de datos de contacto e información de las que ya se encuentran registradas en Bogotá D.C., y se adoptan otras disposiciones

LA PERSONERA DISTRITAL DE BOGOTÁ (E)

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial de las conferidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, el Acuerdo 34 de 1993, modificado por el Acuerdos 514 de 2012, la Resolución 0388 de 10 de mayo de 2013, el Decreto 512 de 2019 emitido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, la Resolución 822 de 2019 y la Resolución 099 de 2020.

CONSIDERANDO

Que el artículo 30 del Decreto 512 de 2019, permite a las Organizaciones de Víctimas (OV) y a las Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas (ODV), interesadas en participar en el proceso de inscripción o que hacen parte de las mesas locales y quieren seguir participando, se inscriban o actualicen sus datos durante los primeros noventa (90) días de cada año.

Que la Personería de Bogotá a través de la Resolución 722 de 2019, delegó en los personeros locales, por distribución territorial las “funciones y obligaciones legales que demanda el ejercicio de las atribuciones en relación con las Mesas Locales de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado en el marco del Decreto 512 de 2019, en concordancia con el Decreto Único 1084 de 2015, Decreto 4800 de 2011 y la Resolución 388 de la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas.

Que la Resolución 822 de 2019, establece las medidas, el plazo y los requisitos para adelantar los procesos de inscripción de las OV y ODV, así como la actualización de datos de contacto e información de las que se encuentran registradas en las Personerías Locales.

Que la Resolución 099 de 2020, aclaró la Resolución 822 de 2019 en relación con la delegación y de los recursos que proceden contra el presente acto administrativo.

Que el pasado 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) a través de su director general, declaró como pandemia, la infección causada por el nuevo Coronavirus (COVID- 19), instando a los gobiernos de todos los países, sobre la importancia de tomar las medidas sanitarias apropiadas para la prevención y contención del virus, a fin de mitigar el impacto de la pandemia.

Que el 06 de marzo de 2020, se confirmó el primer caso de COVID-19 en el Distrito Capital, por lo cual, se hizo necesario realizar acciones de intensificación de vigilancia epidemiológica, con el fin de identificar oportunamente posibles casos del nuevo virus COVID-19, de acuerdo con la definición establecida en las directrices técnicas del Instituto Nacional de Salud.

Que frente la presencia de la enfermedad COVID-19 en Colombia, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, implementó medidas preventivas a nivel nacional, para enfrentar el nuevo Coronavirus, en las fases de prevención y contención, en aras de controlar la propagación de la enfermedad; por lo cual mediante las circulares No. 017 del 24 de febrero de 2020 y 018 del 10 de marzo de 2020, se adoptaron acciones sanitarias, para la prevención y contención del virus COVID-19, aplicables principalmente a los ambientes laborales; ordenándoles a los organismos y entidades del sector público y privado, de acuerdo con las funciones que cumplen y de la naturaleza de la actividad productiva que desarrollan, en el marco de los Sistemas de Gestión de Salud y



Por medio de la cual se reanudan los términos para adelantar los procesos de inscripción de las Organizaciones de Víctimas y Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas, la actualización de datos de contacto e información de las que ya se encuentran registradas en Bogotá D.C., y se adoptan otras disposiciones

Seguridad en el Trabajo, diseñar medidas específicas y redoblar los esfuerzos en esta nueva fase de contención del COVID-19 y ejecutar las acciones allí definidas.

Que en el mismo sentido la Alcaldía Mayor de Bogotá, expidió el Decreto 081 del 11 de marzo de 2020, mediante el cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (CO VI D-1 9) en Bogotá, D.C. y en su artículo 4. Conmina a la ciudadanía del Distrito Capital para que adopte las medidas allí determinadas, en procura de prevenir el contagio del Coronavirus (COVID-19).

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, del Ministerio de Salud y Protección Social, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus (COVID-19) y se adoptan medidas para hacer frente al virus; y se establece en el parágrafo del artículo segundo que estas medidas son de inmediata ejecución, tienen carácter preventivo, obligatorio y transitorio y se aplicaran sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

Que el Presidente de la República expidió la Directiva No. 02 de 12 de marzo de 2020, mediante la cual se imparten directrices para atender la contingencia generada por COVID-19 y con el propósito de garantizar la prestación del servicio público; así mismo, se invita a todas las entidades territoriales para que, dentro de sus competencias, acojan las directrices del citado acto administrativo.

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá, expidió la circular 024 del 12 de marzo de 2020, mediante la cual se establecen lineamientos distritales para la contención del virus COVID-19, en entidades y organismos distritales en el marco Decreto Distrital 081 del 11 de marzo de 2020.

Que la Personería de Bogotá D.C., mediante las Resoluciones 353 y 354 adoptó medidas sanitarias y acciones transitorias para la para la prevención y contención del Coronavirus (COVID- 19) y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el virus.

Que la Presidencia de la República expidió el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, mediante la cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público; así mismo, se invita a todas las entidades territoriales para que, dentro de sus competencias, acojan las directrices del citado acto administrativo.

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá, expidió el Decreto 091 de 2020, el cual modificó el artículo 1 del Decreto Distrital 090 de 2020, mediante el cual limitó la libre circulación de las personas en el territorio del Distrito Capital de Bogotá, desde el día 19 de marzo de 2020 a las 23:59, hasta el 24 de marzo de 2020 a las 23:59, teniendo en cuenta la situación epidemiológica causada por el CORONAVIRUS (COVID-19), el cual pone en riesgo la salubridad de la población que habita la ciudad de Bogotá D.C.

Que bajo las consideraciones anteriores, mediante Resolución 387 de 2020, la Personería de Bogotá, resolvió en su artículo 1°, SUSPENDER los términos correspondientes a la inscripción de las Organizaciones de Víctimas (OV) y Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas (ODV) y de actualización de datos por el periodo comprendido entre el 19 de marzo de 2020 a las 23:59, hasta la fecha en que se reactiven las actividades de la Personería y que las condiciones sanitarias así lo permitan.

Que en el artículo 2° ordenó, REANUDAR el plazo de inscripción de las Organizaciones de Víctimas (OV) y Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas y de actualización de datos por igual número de días correspondientes a periodo comprendido entre el 19 de marzo de 2020 al 30 de marzo de 2020, los cuales comenzarán a contar a partir de la reactivación de actividades de la Personería de Bogotá.

Por medio de la cual se reanudan los términos para adelantar los procesos de inscripción de las Organizaciones de Víctimas y Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas, la actualización de datos de contacto e información de las que ya se encuentran registradas en Bogotá D.C., y se adoptan otras disposiciones

Que la Personería de Bogotá de conformidad con lo establecido en el Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 del Gobierno Nacional, por medio del cual “se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable” y el Decreto 193 del 26 de agosto de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá “por medio del cual se adoptan medidas transitorias de policía para garantizar el orden público en el Distrito Capital y mitigar el impacto social y económico causado por la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) en el periodo transitorio de nueva realidad” a través de la Circular 13 de 2020, adopta los lineamientos relacionados con la nueva etapa en la emergencia del Covid-19.

Que en la Circular 13 de 2020, señala el retorno a las actividades presenciales en las sedes de la Personería de Bogotá, de manera gradual y atendiendo estrictamente las medidas establecidas en el protocolo de bioseguridad en un porcentaje que no exceda del 30% de los servidores de la entidad y los lunes, martes y viernes en jornadas de 9:30 a.m. a 1:30 p.m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones la Personera de Bogotá (e)

RESUELVE

Artículo 1. REANUDAR el plazo de inscripción de las Organizaciones de Victimas (OV) y Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Victimas (ODV) y de actualización de datos **por igual número de días** correspondientes al periodo comprendido entre el 19 de marzo de 2020 al 30 de marzo de 2020, los cuales comenzarán a contar a partir del 13 de octubre de 2020 hasta el día 30 de octubre de 2020, teniendo en cuenta lo días de actividades presenciales en la Entidad.

Artículo 2. Que para el proceso de inscripción de las Organizaciones de Victimas (OV) y Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Victimas (ODV) y de actualización de datos, se utilizará principalmente como canal de interacción los correos electrónicos de las Personerías Locales, en atención a las medidas de bioseguridad que deben tomarse.

Los correos electrónicos son los siguientes:

PERSONERIA LOCAL	CORREO ELECTRÓNICO
USAQUEN	personeriausaquen@personeriabogota.gov.co
CHAPINERO	personeriachapinero@personeriabogota.gov.co
SANTA FE	personeriasantafe@personeriabogota.gov.co
SAN CRISTOBAL	personeriasancristobal@personeriabogota.gov.co
USME	personeriausme@personeriabogota.gov.co
TUNJUELITO	personeriatunjuelito@personeriabogota.gov.co
BOSA	personeriabosa@personeriabogota.gov.co
KENNEDY	personeriakennedy@personeriabogota.gov.co
FONTIBON	personeriafontibon@personeriabogota.gov.co
ENGATIVA	personeriaengativa@personeriabogota.gov.co
SUBA	personeriasuba@personeriabogota.gov.co
BARRIOS UNIDOS	personeriabarriosunidos@personeriabogota.gov.co

Por medio de la cual se reanudan los términos para adelantar los procesos de inscripción de las Organizaciones de Víctimas y Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas, la actualización de datos de contacto e información de las que ya se encuentran registradas en Bogotá D.C., y se adoptan otras disposiciones

TEUSAQUILLO	personeriateusaquillo@personeriabogota.gov.co
LOS MÁRTIRES	personeriamartires@personeriabogota.gov.co
ANTONIO NARIÑO	personeriaantonionarino@personeriabogota.gov.co
PUENTE ARANDA	personeriapuentearanda@personeriabogota.gov.co
CANDELARIA	personeriacandelaria@personeriabogota.gov.co
RAFAEL URIBE URIBE	personeriarafaeluribe@personeriabogota.gov.co
CIUDAD BOLIVAR	personeriaciudadbolivar@personeriabogota.gov.co
SUMAPAZ	personeriasumapaz@personeriabogota.gov.co

Artículo 3. Esta resolución rige a partir de su publicación en la página web de la Personería de Bogotá D.C., www.personeriabogota.gov.co.

Artículo 4. Contra la presente resolución no procede ningún recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 08 días del mes de octubre de 2020.

ROSALBA JAZMÍN CABRALES ROMERO
PERSONERA DE BOGOTÁ D.C. (E)

Proyectó. Sandra Sánchez. PD. Coordinación de Gestión de las Personerías Locales.
Proyectó. Bertha Hernández. PD. Para la Protección de las Víctimas
Proyectó. Rafael Fernández. PD. Para la Protección de las Víctimas
Revisó. Luz Estella García Forero. Personera Delegada para la Coordinación de Gestión de las Personerías Locales
Revisó. Arlez Donelly Mogollón Zúñiga. Personero Delegado para la Protección de las Víctimas
Revisó. Diana Margarita Jaimés Plata. Personera Delegada para Ministerio Público y Derechos Humanos.

